

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

1/596/1997.—Don MANDOU DIOUP contra resolución del Ministerio del Interior, sobre denegación de asilo político.—8.827-E.

1/736/1997.—Don GHEORGHE BUDURESCU contra resolución del Ministerio del Interior.—8.830-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 13 de enero de 1998.—El Secretario.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento del recurrente don Moricio García, que formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, sobre inadmisión a trámite de asilo; recurso al que ha correspondido el número 1/446/1996 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 13 de marzo de 1996 la notificación del anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Propuesta de providencia.—Secretaria: Doña María Elena Cornejo Pérez.

Madrid, a 19 de enero de 1998.

Por recibidos los anteriores escritos y documentos, registrense y fórmese rollo. Antes de su admisión a trámite, requiérase al recurrente, don Moricio García, a fin de que, en el plazo de diez días, subsane la omisión consistente en no acompañar debidamente cumplimentado el anexo I al que se refiere el Real Decreto 108/1995, en su artículo 11, o, en su caso, proceda a designar Letrado o Procurador apoderados al efecto, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la supletoria de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con los apercibimientos legales.

Para el primer supuesto deberá dirigirse a los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados y Procuradores correspondientes, al objeto de cumplimentar el referido anexo acreditativo de los requisitos legales para la obtención del derecho al acceso de la justicia gratuita, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Ad-

ministrativa, presentar en esta Secretaría declaración jurada y circunstanciada y certificación negativa de Hacienda, y con su resultado se acordará sobre la solicitud de Abogado y Procurador de oficio; todo ello con el apercibimiento de que transcurrido el plazo improrrogable de los diez días señalados se procederá, sin más, al archivo de las actuaciones.—Conforme por la Sala.—El Presidente.—El Secretario judicial»

Haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto, que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley jurisdiccional.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación y, en su caso, de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en los artículos 269 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 19 de enero de 1998.—El Secretario.—8.821-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

1/1.136/1996.—Don MOHAMED EL MOCTAR AHMAD MALOU contra resolución del Ministerio del Interior.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 21 de enero de 1998.—El Secretario.—8.825-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

1/1.506/1996.—Don JOSEPH TOUBE contra resolución del Ministerio del Interior.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de

la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 22 de enero de 1998.—El Secretario.—8.819-E.

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las entidades y personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

1/814/1997.—PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 17-9-1997, sobre sanción de multa por infracción de la Ley de Seguridad Privada.—8.769-E.

1/844/1997.—Don JOSÉ JAVIER MOROTE FERNÁNDEZ y otra contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 16-9-1997, sobre reclamación de daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del fallecimiento de don Raúl Morote Urrea.—8.772-E.

1/934/1997.—IONA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 25-9-1997, sobre deslinde de los bienes de dominio público marítimo en el término municipal de San Roque (Cádiz).—8.774-E.

1/864/1997.—Don MOHAMED SALEM EL KAHBOUZI contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 8-10-1997, sobre inadmisión a trámite de la solicitud de asilo.—8.777-E.

1/904/1997.—Doña INMACULADA ANGONO AKAM ETUNU contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 30-5-1997, sobre denegación del derecho de asilo y condición de refugiada.—8.779-E.

1/951/1997.—GRUPO RMD SEGURIDAD, SOCIEDAD LIMITADA, contra resolución del Ministerio del Interior.—8.782-E.

1/924/1997.—Don MAMADDU ALPHA BARI contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 30-9-1997, sobre inadmisión a trámite de la solicitud del derecho de asilo.—8.806-E.

1/813/1997.—Don ORIOL NÁPOLES ZAMBRAÑA contra resolución del Ministerio del Interior.—8.809-E.

1/768/1997.—Don ROSE OKORO contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 26-2-1997, sobre inadmisión a trámite de la solicitud del derecho de asilo.—8.814-E.

1/338/1996.—Don FORHAD MIAH contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 29-12-1995, sobre inadmisión a trámite de la solicitud del derecho de asilo.—8.816-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 2 de febrero de 1998.—El Secretario.